



0002

1

Escritura #

2

CONSTITUCION DE LA COMPA-

3

ÑÍA LAB-LINK S.A.-----

4

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00

5

CAPITAL PAGADO.: S/. 1'250.000,00

6

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia

7

del Guayas, República del Ecuador, a los dos días

8

del mes de octubre de mil novecientos noventa y

9

ocho, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON**

10

**GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Gua-

11

yaquil, comparecen los señores Doctor **VICENTE**

12

**ILLINGWORTH ASHTON**, de estado civil casado, de

13

profesión médico; Doctor **FABIAN RAMOS NUÑEZ**,

14

de estado civil casado, de profesión médico; y, el

15

señor Doctor **AUGUSTO FOCIL BAQUERIZO**, de

16

estado civil casado, de profesión médico. Todos los

17

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecua-

18

toriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad

19

de Guayaquil, los dos primeros comparecientes y el

20

último en la ciudad de Los Angeles - California, de

21

tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y

22

contratar, a quienes de conocerlo doy fe. Bien ins-

23

truidos en el objeto y resultados de esta escritura

24

pública, a la que proceden como queda indicado,

25

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

26

me presentaron la minuta que es del tenor literal si-

27

guiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escri-

28

turas Públicas a su cargo, sírvase autorizar una po

*(Handwritten mark)*



1 la que conste el contrato de Constitución de una  
2 Compañía Anónima, que se celebra de conformidad  
3 con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
4 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de  
5 este contrato, los señores, Doctor Vicente Illingworth  
6 Ashton; Doctor Fabián Ramos Nuñez; y Doctor Au-  
7 gusto Fócil Baquerizo; todos ellos por sus propios  
8 derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado  
9 civil casados, capaces para obligarse y contratar y  
10 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, los dos pri-  
11 meros comparecientes y el último en la ciudad de  
12 Los Angeles - California, de tránsito por esta ciudad.  
13 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los fundadores  
14 mencionados en la cláusula precedente, expresamente  
15 declaran que es su voluntad en virtud de este acto  
16 contratar la constitución de una compañía anónima  
17 que se denominará LAB-LINK S.A., la misma que se  
18 regirá de conformidad con las disposiciones legales  
19 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Cód-  
20 go Civil y las disposiciones de los siguientes Esta-  
21 tutos Sociales: **ESTATUTOS DE "LAB-LINK S. A." CA-**  
22 **PITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DOMICI-**  
23 **LIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIME-**  
24 **RO: DENOMINACION Y OBJETO:** La compañía se  
25 denomina "LAB-LINK S. A." y tendrá por objeto  
26 prestar la más amplia gama de servicios relaciona-  
27 dos con el ejercicio de la profesión médica, en todas  
28 sus especialidades. Podrá por tanto instalar labora



00303

1 torios de análisis clínico y sus centros de recolec-  
2 ción y toma de muestras, hospitales, clínicas, servi-  
3 cios paramédicos de emergencia, centros de medici-  
4 na ambulatoria, asilos, consultorios, centros de  
5 rehabilitación y demás locales necesarios para desa-  
6 rrollar su objeto social. Igualmente podrá formar  
7 asociaciones independientes de médicos, para la  
8 prestación de servicios médicos especializados. Po-  
9 drá también proporcionar a terceros, personal califi-  
10 cado para la prestación de servicios relacionados  
11 con la medicina y/o salud. Además podrá importar,  
12 exportar, comercializar, distribuir, promover y ven-  
13 der, tanto en el mercado interno como en el interna-  
14 cional, productos químicos, insumos y demás artí-  
15 culos, maquinas, equipos, o implementos médicos,  
16 relacionados con las actividades principales de su  
17 objeto social. La compañía queda facultada para  
18 adquirir y arrendar toda clase de muebles e  
19 inmuebles que le sean necesarios para el  
20 cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar  
21 garantías y recibir préstamos. Podrá organizar  
22 y promover cursos, seminarios, conferencias y  
23 convenciones sobre temas relacionados con  
24 sus actividades. Igualmente podrá intervenir  
25 como asesora o consultora privada en mate-  
26 rias relacionadas con la medicina y/o salud.  
27 Finalmente, podrá ejecutar toda clase de actos y  
28 celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como

Q



1 mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados  
2 con su objeto, así como asociarse o intervenir en la  
3 constitución de otras compañías, adquirir acciones,  
4 participaciones o cuotas en otras sociedades o em-  
5 presas relacionadas con su objeto; y, en general de-  
6 dicarse a todo tipo de actividad comercial que tenga  
7 relación con su objeto principal, como medio para el  
8 más eficaz cumplimiento de sus fines. **ARTICULO**  
9 **SEGUNDO: DOMICILIO:** La compañía tiene su  
10 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
11 Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir su-  
12 cursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar  
13 de la República o fuera de ella, por resolución  
14 del Directorio y cumpliendo con los requisitos  
15 y formalidades exigidas por la Ley. La compa-  
16 ñía no podrá trasladar su domicilio principal a  
17 país extranjero. **ARTICULO TERCERO: PLA-**  
18 **ZO:** El plazo de duración de la Compañía es de  
19 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la ins-  
20 cripción de la escritura Constitutiva en el Re-  
21 gistro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse  
22 o disminuirse por resolución de la Junta Ge-  
23 neral de Accionistas, convocada expresa-  
24 mente para este efecto, con el voto de una mayoría  
25 que represente por lo menos las dos terceras partes  
26 del capital social pagado, concurrente a la sesión.  
27 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** La sociedad ten-  
28 drá un Capital Autorizado de DIEZ MILLONES DE 



1 SUCRES y al momento de su constitución, un Ca-  
 2 pital Suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES,  
 3 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominati-  
 4 vas, de un valor nominal de un mil sucres cada una,  
 5 numeradas del cero cero cero uno (0001) al cinco  
 6 mil (5.000), inclusive. Al constituirse, su capital pa-  
 7 gado, de conformidad con la Ley, es de UN MI-  
 8 LLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SU-  
 9 CRES, según consta en la cláusula tercera de este  
 10 instrumento. La Junta General de Accionistas puede,  
 11 en cualquier tiempo, autorizar el Aumento del Ca-  
 12 pital de la Compañía, cumpliendo con las for-  
 13 malidades legales requeridas para el efecto. En caso  
 14 de Aumento de Capital por emisión de nuevas ac-  
 15 ciones, salvo expresa resolución en contrario de la  
 16 Junta General de Accionistas tomada con el voto  
 17 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas  
 18 acciones serán ofrecidas en primer término a los  
 19 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quie-  
 20 nes podrán suscribirlas en proporción al número de  
 21 acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren uno  
 22 o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se  
 23 ofrecerán a los demás accionistas también en pro-  
 24 porción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas  
 25 al público las nuevas acciones que ningún accionista  
 26 hubiere deseado suscribir; todo esto, siempre, con  
 27 sujeción al derecho preferente de los accionistas,  
 28 dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de

*(Handwritten mark)*



1 la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO: AC-**  
2 **CIONES:** Las acciones son ordinarias y nominati-  
3 vas, y los títulos de las mismas contendrán las de-  
4 claraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas  
5 del Presidente y del Gerente General. Cada título  
6 puede representar una o varias acciones y deberá  
7 llevar la numeración correspondiente. Cada acción  
8 es indivisible y en caso de haber sido pagado su  
9 valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones  
10 de la Junta General de accionistas de la compañía.  
11 La acción que no estuviere totalmente pagada ten-  
12 drá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta  
13 General, en proporción a su valor pagado. **ARTI-**  
14 **CULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIO-**  
15 **NES:** Las acciones se transfieren y transmiten de  
16 conformidad con las disposiciones legales pertinen-  
17 tes. La compañía considerará como dueño de las  
18 acciones a quien aparezca inscrito como tal en el  
19 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;  
20 inscripción que deberá hacerse con la firma  
21 conjunta del Presidente y del Gerente Gene-  
22 ral. **ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE AC-**  
23 **CIONES:** En caso de extravío, pérdida, sus-  
24 tracción o inutilización de un título de acción o ac-  
25 ciones, se observarán las disposiciones legales  
26 para conferir uno nuevo en reemplazo del ex-  
27 traviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los  
28 gastos que se causaren para el reemplazo susodi

Q.



1 cho serán por cuenta del accionista interesado. **AR-**  
2 **TICULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE AC-**  
3 **CIONISTAS:** La responsabilidad de cada accionista  
4 se limita al monto de su acción o acciones. **ARTI-**  
5 **CULO NOVENO: AMORTIZACION DE ACCIONES:**  
6 La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus  
7 acciones sino de conformidad con la ley. En ningún  
8 caso la Compañía podrá hacer préstamos o antici-  
9 pos tomando como garantía las acciones que hubie-  
10 re emitido. **CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINIS-**  
11 **TRACION Y REPRESENTACION LEGAL ARTICULO**  
12 **DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La  
13 Compañía será dirigida y gobernada por la Junta  
14 General de Accionistas, el Directorio, el Presidente,  
15 el Vicepresidente, el Gerente General y el Subge-  
16 rente General, los que tendrán las atribuciones que  
17 les competen por las leyes y las que señalan estos  
18 Estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRE-**  
19 **SENTACION LEGAL:** Sin perjuicio de las atribucio-  
20 nes privativas del Gerente General, que se determi-  
21 nan en el Artículo Vigésimo Octavo de estos Esta-  
22 tutos, la representación legal de la compañía estará  
23 individual e indistintamente a cargo del Presidente y  
24 del Gerente General, en todos sus negocios y ope-  
25 raciones, así como en todos sus asuntos judiciales o  
26 extrajudiciales. **CAPITULO TERCERO DE LA JUN-**  
27 **TA GENERAL ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
28 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas,

(A)



1 constituida con el quórum que señalan estos Esta-  
2 tutos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus  
3 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accio-  
4 nistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresiden-  
5 te, al Gerente General, al Subgerente General y a  
6 los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO**  
7 **DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS:** Toda con-  
8 vocatoria a Junta General de Accionistas se hará  
9 mediante aviso suscrito por el Presidente y por el  
10 Gerente General, publicado en uno de los diarios de  
11 mayor circulación en el domicilio principal de la  
12 compañía, con ocho días de anticipación por lo me-  
13 nos al señalado para la reunión, expresándose el lu-  
14 gar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excep-  
15 ciones legales, será nula toda resolución sobre un  
16 objeto no mencionado en la convocatoria. **ARTICU-**  
17 **LO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA AL COMI-**  
18 **SARIO:** El Comisario será siempre convocado espe-  
19 cial e individualmente para las sesiones de Junta  
20 General de Accionistas, pero su inasistencia no será  
21 causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DE-**  
22 **CIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo  
23 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Gene-  
24 ral de Accionistas se entenderá convocada y queda-  
25 rá válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
26 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
27 cualquier asunto, siempre que se encuentre pre-  
28 sente o representada la totalidad del capital social U.



1 pagado, y los accionistas o sus representantes  
2 acepten por unanimidad constituirse en Junta Gene-  
3 ral, y estén también unánimes sobre los puntos a  
4 tratarse en dicha Junta. **ARTICULO DECIMO SEX-**  
5 **TO: QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General  
6 no podrá instalarse en primera convocatoria si los  
7 concurrentes a ella no representan por lo menos la  
8 mitad del capital social pagado. Cuando en primera  
9 convocatoria no hubiere el quórum mencionado, se  
10 hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta  
11 días siguientes a la fecha fijada para la primera reu-  
12 nió n, debiendo entonces constituirse la Junta Gene-  
13 ral, sea cual fuere el número y representación de los  
14 accionistas que asistan, lo cual así se hará constar  
15 en la respectiva segunda convocatoria. En general,  
16 antes de declararse instalada toda Junta General de  
17 Accionistas, el Gerente General o quien hiciera las  
18 veces de Secretario, deberá formular la Lista de  
19 Asistentes a la Junta General de conformidad con la  
20 Ley, la misma que deberá ser autorizada por la firma  
21 del Presidente de la sesión. Las anteriores regula-  
22 ciones acerca del quórum para las Juntas Generales  
23 de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los ca-  
24 sos en que por disposiciones especiales de la Ley o  
25 de estos Estatutos se requiere de una mayor asis-  
26 tencia de accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTI-**  
27 **MO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS:** Los  
28 accionistas pueden hacerse representar en la Junta



1 general por otras personas, mediante carta dirigida  
2 al Presidente de la Junta General; pero, el Presi-  
3 dente, el Vicepresidente, el Gerente General, el  
4 Subgerente General, los vocales del Directorio y el  
5 Comisario no podrán tener esta representación. **AR-**  
6 **TICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTA:** La  
7 Junta General de accionistas se reunirá ordinaria-  
8 mente una vez al año, dentro de los tres meses  
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
10 de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria  
11 anual, la Junta General deberá considerar entre los  
12 puntos de su orden del día los asuntos especificados  
13 en los literales a), c), d), y e) del Artículo Vigésimo  
14 Primero de los presentes Estatutos. La Junta Gene-  
15 ral de Accionistas, además, se reunirá extraordina-  
16 riamente cuando así lo resolviere el Directorio, el  
17 Presidente o el Gerente General, o cuando lo soli-  
18 citaren al Presidente uno o más accionistas que re-  
19 presenten por lo menos la cuarta parte del capital  
20 social; solicitud que deberá ser por escrito y con in-  
21 dicación del punto o puntos que deseen sea objeto  
22 de la consideración de la Junta General. **ARTICULO**  
23 **DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA**  
24 **DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida por  
25 el Presidente de la compañía, el Gerente General  
26 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará  
27 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y  
28 todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En 



1 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta  
 2 el Vicepresidente o la persona que al efecto desig-  
 3 nen los concurrentes en igual ausencia del Vicepre-  
 4 sidente; y, en caso de ausencia del Gerente Gene-  
 5 ral, actuará de Secretario la persona que sea desig-  
 6 nada por la Junta para actuar como Secretario Ad-  
 7 hoc para esa sesión. De cada sesión de Junta Gene-  
 8 ral se formará el respectivo expediente ordenado por  
 9 la Ley. **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DECISO-**  
 10 **RIO:** Salvo las excepciones legales o estatutarias,  
 11 toda resolución de Junta General de Accionistas de-  
 12 berá ser tomada por mayoría de votos de las accio-  
 13 nes presentes o representadas. Los votos en blanco  
 14 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTI-**  
 15 **CULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE**  
 16 **LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta  
 17 General de Accionistas: a) Nombrar cada dos años  
 18 al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General,  
 19 al Subgerente General, a los Vocales Principales del  
 20 Directorio y a los Vocales Suplentes del mismo, in-  
 21 dicando a quienes deban estos últimos reemplazar,  
 22 así como también nombrar por igual período al Co-  
 23 misario de la Compañía; b) Aceptar las excusas o  
 24 renunciaciones de los nombrados funcionarios y remo-  
 25 verlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remu-  
 26 neraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios  
 27 mencionados y asignarles gastos de representación  
 28 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes

Q



1 balances, inventarios y más cuentas que el Directo-  
2 rio de la Compañía le someta anualmente a su  
3 consideración, y aprobarlos u ordenar su rectifica-  
4 ción; siendo nula la aprobación de tales informes,  
5 balances, inventarios y más cuentas, cuando no hu-  
6 biere sido precedida por la consideración del res-  
7 pectivo informe del Comisario; e) Ordenar, conside-  
8 rando las recomendaciones del Directorio, el reparto  
9 de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando  
10 fuere del caso, la cuota de éstas para la formación  
11 del Fondo de Reserva Legal de la Compañía; cuota  
12 que no podrá ser menor del diez por ciento de las  
13 predichas utilidades mientras el referido Fondo de  
14 Reserva Legal no haya alcanzado por lo menos, un  
15 valor igual al cincuenta por ciento del capital social;  
16 f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
17 libre disposición, de conformidad con el artículo Tri-  
18 gésimo Tercero de estos Estatutos, y ordenar o alte-  
19 rar el destino o disposición de la misma en la forma  
20 que considere conveniente; g) Conocer y resolver,  
21 con las más amplias facultades, cualquier asunto  
22 que le sometan a su consideración el Directorio o  
23 cualquier funcionario de la Compañía; h) Reformar  
24 los presentes Estatutos de conformidad con la Ley;  
25 i) Resolver el aumento o la disminución del capital  
26 social, la disolución y liquidación de la Compañía, y  
27 la ampliación o restricción del plazo de la misma; j)  
28 Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime con-





1 veniente o necesarios para la mejor orientación y  
2 marcha de la compañía; y k) Ejercer las demás atri-  
3 buciones permitidas por la Ley. **CAPITULO CUARTO**  
4 **DEL DIRECTORIO ARTICULO VIGESIMO SEGUN-**  
5 **DO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio es el principal  
6 órgano administrativo de la compañía y está integra-  
7 do por el Presidente, el Gerente General y tres vo-  
8 cales, todos los cuales serán nombrados cada dos  
9 años por la Junta General de Accionistas, la misma  
10 que, a su vez, también designará cada dos años a  
11 los tres Vocales Suplentes, de conformidad con el  
12 literal a) del Artículo Vigésimo Primero de estos Es-  
13 tatutos. Para ser miembro del Directorio no se nece-  
14 sita la calidad de accionista. El Directorio se reunirá  
15 cuando sea convocado por el Presidente o el Ge-  
16 rente General, mediante nota escrita, individual o  
17 colectiva, dirigida a sus integrantes. Sin perjuicio de  
18 lo dispuesto anteriormente, el Directorio deberá reu-  
19 nirse ordinariamente durante los dos primeros me-  
20 ses posteriores a la finalización del ejercicio econó-  
21 mico anual de la Compañía. Los tres Vocales Su-  
22 plentes deberán ser siempre convocados a las se-  
23 siones del Directorio, para reemplazar a los Vocales  
24 Principales que no hubieren asistido, según el caso.  
25 No obstante lo dispuesto en el presente artículo,  
26 cuando todos los miembros del Directorio, principa-  
27 les o suplentes reemplazantes, estuvieren presen-  
28 tes, podrán constituirse en sesión en cualquier

Q



1 po y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

2 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRESIDENCIA,**

3 **SECRETARIA Y DECISIONES DEL DIRECTORIO:**

4 Las sesiones del Directorio serán presididas por el  
5 Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario  
6 el Gerente General. En caso de ausencia temporal,  
7 enfermedad o impedimento ocasional del Presidente,  
8 presidirá las sesiones el Vicepresidente. En caso de  
9 inasistencia del Gerente General actuará de Secre-  
10 tario el vocal que el Directorio designe. Habrá quó-  
11 rum con la concurrencia de tres miembros del Di-  
12 rectorio, uno de los cuales deberá ser, necesaria-  
13 mente, el Presidente o el Vicepresidente, y de cada  
14 sesión se levantará un acta que se aprobará en la  
15 misma sesión. Todas las resoluciones surtirán efecto  
16 inmediatamente. Cada miembro del Directorio tendrá  
17 derecho a un voto. Las resoluciones se adoptarán  
18 por mayoría de votos. **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** El  
20 Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Cum-  
21 plir todas las resoluciones de la Junta General de  
22 Accionistas; b) Resolver la creación o apertura de  
23 sucursales y agencias en la ciudad domicilio de la  
24 compañía o fuera de ella y que estimare conveniente  
25 para el desarrollo de los negocios sociales; c) apro-  
26 bar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes  
27 inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en  
28 general y los contratos que excedieren la cuantía



1 que para el efecto haya fijado el Directorio; d) fijar  
2 las cuantía de las fianzas y de los contratos que de-  
3 ban ser suscritos conjuntamente por el Presidente y  
4 el Gerente General. e) Dirigir la marcha de la com-  
5 pañia, su política de compras y ventas, el curso de  
6 los negocios sociales y vigilar el desempeño de los  
7 funcionarios de la Compañia, dictando las órdenes  
8 que estime conveniente para una mejor administra-  
9 ción; f) Examinar la contabilidad de la compañía,  
10 preparar y presentar los informes, balances, cuen-  
11 tas, propuestas de reparto de utilidades y demás  
12 asuntos que deba someter anualmente a considera-  
13 ción de la Junta General de Accionistas; los cuales  
14 serán puestos de inmediato en conocimiento del  
15 Comisario de la Compañia; g) Dar o presentar a la  
16 Junta General de Accionistas los demás informes  
17 que estime convenientes y resolver convocar a la  
18 misma, extraordinariamente cuando lo considere ne-  
19 cesario; h) Elegir los funcionarios que estime nece-  
20 sarios y convenientes, tales como Gerentes o Di-  
21 rectores Departamentales, asignándoles a cada uno  
22 las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que  
23 se hará constar tanto en el acta de las sesiones co-  
24 mo en los nombramientos que se cursen a los elegi-  
25 dos, facultades que en ningún caso podrán incluirse  
26 representación legal de la Compañia. Estos funcio-  
27 narios podrán ser removidos por el Directorio en  
28 cualquier tiempo; h) Resolver cualquier asunto que



1 tienda al progreso y al desarrollo de los negocios  
2 sociales, a su mejor funcionamiento y a la disciplina  
3 social y los demás que le sea sometido a su consi-  
4 deración por los funcionarios o accionistas de la  
5 Compañía, con la sola excepción de aquellos asun-  
6 tos cuyo conocimiento y resolución corresponden a  
7 la Junta General; e, i) Designar a los funcionarios  
8 que estén autorizados, a más del Presidente y Ge-  
9 rente General, a suscribir conjuntamente, con uno  
10 de los antes nombrados, los cheques girados contra  
11 las cuentas corrientes de la compañía. **ARTICULO**  
12 **VIGESIMO QUINTO: DURACION Y SUBROGACION**  
13 **DE DIRECTORES:** Los miembros del Directorio du-  
14 rarán dos años en sus cargos. En caso de término o  
15 vencimiento del período para el cual fueron nombra-  
16 dos, los miembros del Directorio continuarán en sus  
17 funciones hasta ser legalmente reemplazados. En  
18 caso de ausencia temporal, enfermedad o impedi-  
19 mento ocasional del Presidente o de cualquier Vocal  
20 Principal, los reemplazarán en las sesiones del Di-  
21 rectorio el Vicepresidente o el correspondiente Vocal  
22 Suplente, respectivamente. En tales casos de au-  
23 sencia, enfermedad o impedimento, el funcionario  
24 reemplazante podrá recibir, a nombre de su corres-  
25 pondiente reemplazado, la respectiva citación o con-  
26 vocatoria personal a la correspondiente sesión del  
27 Directorio. Cuando ocurriere la falta definitiva del  
28 Presidente o de cualquiera de los tres Vocales Prin- 



1 cipales del Directorio, los otros miembros del Direc-  
2 torio nombrarán un Presidente interino o Vocal Prin-  
3 cipal Interino, según el caso, el mismo que actuará  
4 hasta que la próxima Junta General de Accionistas  
5 proceda a llenar la vacante de modo definitivo.  
6 Mientras se procede al nombramiento del Presidente  
7 Interino o del Vocal Principal Interino, la falta defini-  
8 tiva del Presidente o del Vocal Principal producirá  
9 los mismos efectos que la ausencia temporal, en-  
10 fermedad o impedimento de dicho Presidente o Vo-  
11 cal Principal. **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDEN-**  
12 **TE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GE-**  
13 **NERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL ARTICU-**  
14 **LO VIGESIMO SEXTO: DURACION Y ATRIBUCIO-**  
15 **NES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENE-**  
16 **RAL:** El Presidente y el Gerente General, accionis-  
17 tas o no, serán elegidos por la Junta General de Ac-  
18 cionistas y durarán dos años en el ejercicio de sus  
19 cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Di-  
20 chos funcionarios tendrán la representación legal de  
21 la Compañía en los términos del Artículo Décimo  
22 Primero de estos Estatutos. Por consiguiente, sin  
23 perjuicio de las atribuciones privativas del Gerente  
24 General establecidas en el Artículo Vigésimo Octa-  
25 vo, ambos funcionarios, obrando en forma conjunta  
26 o separada, según lo dispuesto por el mencionado  
27 Artículo Décimo Primero, tendrán las siguientes atri-  
28 buciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los con-

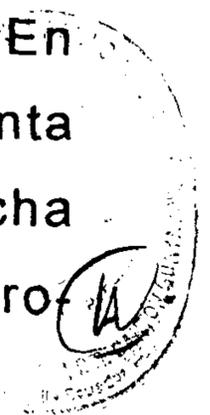


1 tratos por los que la compañía adquiriera derechos y  
2 *contraiga obligaciones dentro de las limitaciones*  
3 *que determine el Directorio, observándose, en su*  
4 *caso, lo dispuesto en el literal d) del Artículo Vigé-*  
5 *simo Cuarto de estos Estatutos; b) Otorgar poderes*  
6 *a favor de terceras personas para negocios espe-*  
7 *ciales de la Compañía con la autorización del Di-*  
8 *rectorio; pero, para constituir procuradores judiciales*  
9 *no se necesitará de tal autorización; c) Autorizar*  
10 *conjuntamente en el Libro de Acciones y Accionistas*  
11 *de la Compañía, la inscripción de los títulos de las*  
12 *acciones así como también la inscripción de las su-*  
13 *cesivas transferencias o transmisiones de las mis-*  
14 *mas, al igual que las anotaciones de la constitución*  
15 *de derechos reales sobre tales acciones y de las*  
16 *demás modificaciones que ocurran respecto de las*  
17 *mismas; y d) administrar los negocios, bienes y pro-*  
18 *piedades de la Compañía, dirigiendo o realizando*  
19 *los actos o contratos de la misma, respetando las*  
20 *orientaciones de la Junta General de Accionistas y*  
21 *las resoluciones del Directorio.- **ARTICULO VIGE-***  
22 **SIMO SEPTIMO: SUBROGACION:** En caso de au-  
23 sencia temporal, enfermedad o impedimento ocasio-  
24 nal del Presidente, dicho funcionario será subrogado  
25 o reemplazado por el Vicepresidente, para efectos  
26 de la representación legal de la compañía. En caso  
27 de falta definitiva del Presidente, se procederá a  
28 elegir Presidente interino, quien actuará como Pre-



1 sidente Titular, para efectos de la representación le-  
2 gal de la sociedad.- **ARTICULO VIGESIMO OCTA-**  
3 **VO: ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL GERENTE**  
4 **GENERAL:** El Gerente General de la Compañía, ac-  
5 cionista o no, tendrá las siguientes atribuciones pri-  
6 vativas: a) Organizar y administrar las oficinas y de-  
7 pendencias de la Compañía respetando las orienta-  
8 ciones del Directorio; b) Conservar bajo su custodia  
9 el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General  
10 de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el  
11 Libro de Actas de Sesiones del Directorio, el Libro  
12 de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respec-  
13 tivo; c) Firmar a nombre de la compañía contratos de  
14 trabajo y darlos por terminado; d) Representar a la  
15 Compañía en todos los procedimientos y trámites  
16 administrativos de carácter laboral; y, e) Presentar  
17 al Directorio de la Compañía las cuentas y los infor-  
18 mes que se le soliciten.- **ARTICULO VIGESIMO NO-**  
19 **VENO: SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL:**  
20 Para los efectos de los artículos anteriores en caso  
21 de ausencia temporal, enfermedad o impedimento  
22 ocasional del Gerente General, éste será reempla-  
23 zado por el Subgerente General, y a falta también de  
24 éste, por cualquiera de los Vocales Principales del  
25 Directorios según el orden de su nombramiento. En  
26 caso de falta definitiva del Gerente General, la Junta  
27 General de Accionistas procederá a llenar dicha  
28 falta inmediatamente. Mientras la Junta General pro-

(L)



1 cede a llenar la susodicha falta definitiva, ésta pro-  
2 ducirá los mismos efectos que la ausencia temporal,  
3 enfermedad o impedimento ocasional del Gerente  
4 General. **CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO AR-**  
5 **TICULO TRIGESIMO: DURACION Y DEBERES DEL**  
6 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nom-  
7 brará un Comisario el cual podrá ser una persona  
8 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejer-  
9 cicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corres-  
10 ponde al Comisario de la Compañía examinar la  
11 contabilidad de la misma y sus comprobantes, e in-  
12 formar a la Junta General de Accionistas, anual-  
13 mente, acerca de la situación económica de la Com-  
14 pañía, y, en especial, sobre las operaciones realiza-  
15 das, sobre el informe anual del Directorio, al igual  
16 que sobre los balances, inventarios, cuentas de pér-  
17 didas y ganancias y más cuentas que el Directorio  
18 debe presentar anualmente a la Junta General de  
19 conformidad con el literal d) del Artículo Vigésimo  
20 Primero de los Presentes Estatutos. La junta general  
21 también nombrará un Comisario Suplente para el  
22 evento de reemplazar al Comisario principal en caso  
23 de falta definitiva de éste. **ARTICULO TRIGESIMO**  
24 **PRIMERO:** Siempre que lo crea conveniente para los  
25 intereses de la Compañía, el Comisario podrá soli-  
26 citar al Presidente que convoque a Junta General de  
27 Accionistas, para conocer y resolver acerca del  
28 punto o puntos que determine en su solicitud. **CAPITULO** 1



00012

1 **TULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES**  
2 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO**  
3 **ECONOMICO Y DIVIDENDOS:** Las utilidades reali-  
4 zadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno  
5 de diciembre de cada año. No se repartirán dividen-  
6 dos sino por utilidades líquidas o por reservas efec-  
7 tivas de libre disposición, ni devengarán intereses  
8 los dividendos que se no reclamen a su debido tiem-  
9 po. La Compañía no puede contraer obligaciones ni  
10 distraer su Fondo de Reserva Legal con el objeto de  
11 repartir utilidades. **ARTICULO TRIGESIMO TERCE-**  
12 **RO: RESERVAS:** Del resultado de cada ejercicio  
13 económico, la Junta General de Accionistas deberá  
14 separar, anualmente, por lo menos un diez por  
15 ciento de las mismas para formar el Fondo de Re-  
16 serva Legal de la Compañía, hasta que este haya  
17 alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta  
18 por ciento del capital social. Cuando el Fondo de  
19 Reserva legal haya disminuido por cualquier motivo,  
20 deberá ser reconstituido de la misma manera. Ade-  
21 más de la constitución del mencionado Fondo de  
22 Reserva Legal, la Junta General de Accionistas po-  
23 drá acordar y disponer la formación de Reservas  
24 Especiales de libre disposición, ya sea para prever  
25 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un  
26 ejercicio a otro, para capitalizarlas luego, total o  
27 parcialmente, o ya para reinvertir en activos de su  
28 propia empresa o en acciones de otras Compañías.

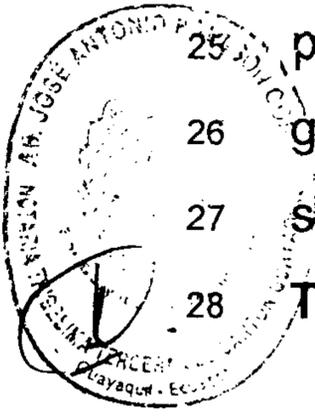
*P.*



1 etc. Para la formación de las mencionadas reservas  
2 voluntarias de libre disposición, la Junta General de  
3 Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los  
4 mismos que deducirán de las utilidades de la Com-  
5 pañia una vez que de ellas se haya extraído el co-  
6 rrespondiente porcentaje para la formación del Fon-  
7 do de Reserva Legal. **ARTICULO TRIGESIMO**  
8 **CUARTO: DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO:** En  
9 caso de que la Compañia termine por expiración del  
10 plazo fijado para su duración o por cualquier otro  
11 motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Re-  
12 serva Legal y las reservas de libre disposición, se  
13 distribuirán a prorrata de cada acción en función de  
14 su valor pagado. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**  
15 **LIQUIDADOR:** La Junta General de Accionistas  
16 nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañia.  
17 La misma Junta fijará el plazo en que deba terminar-  
18 se la liquidación, las facultades que se le conceden  
19 al liquidador y la remuneración que deba percibir el  
20 mismo. (Hasta aquí los estatutos). **CLAUSULA**  
21 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**  
22 **SOCIAL:** Los socios fundadores declaran que el ca-  
23 pital social de la compañía ha sido íntegramente  
24 suscrito y se ha pagado según el siguiente detalle:  
25 El señor Doctor Augusto Fócil Baquerizo y el Doctor  
26 Vicente Illingworth Ashton, han suscrito cada uno de  
27 ellos mil seiscientos sesenta y siete (1.667) accio-  
28 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada 1.

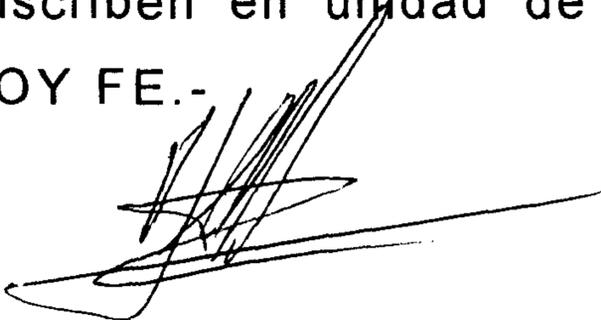


1 una. El Doctor Fabián Ramos Nuñez, ha suscrito las  
2 mil seiscientas sesenta y seis (1.666) acciones res-  
3 tantes, con igual valor nominal. Los socios fundado-  
4 res han pagado en numerario el valor correspon-  
5 diente al veinticinco por ciento del valor de cada una  
6 de las acciones suscritas, conforme consta en el  
7 Certificado de Depósito en Cuenta de Integración de  
8 Capital, que se agrega para que forme parte inte-  
9 grante de esta escritura. Además, todos ellos mani-  
10 fiestan que se comprometen a cubrir el saldo inso-  
11 luto del capital, en numerario y en el plazo de un  
12 año, contado a partir de la inscripción del presente  
13 instrumento en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**  
14 **CUARTA: DECLARACIONES:** Finalmente los socios  
15 declaran que todos los pagos en numerario señala-  
16 dos en la cláusula precedente, constan del certifica-  
17 do de depósito en cuenta de integración de capital  
18 conferido por el Banco del Pacífico, que se acompa-  
19 ña para que forme parte de este instrumento. Agre-  
20 gue usted señor Notario las demás cláusulas de es-  
21 tilo necesarias para el perfeccionamiento de este  
22 instrumento, dejando constancia que el Abogado que  
23 suscribe esta minuta queda autorizado a realizar to-  
24 das las gestiones que fueren necesarias para el  
25 perfeccionamiento de este contrato. (firmado) Abo-  
26 gada Lelys González Montealegre. Registro número  
27 seis mil seiscientos siete.- **HASTA AQUÍ LA MINU**  
28 **TA** que queda elevada a escritura pública.- Que



1 da agregado a esta escritura para que forme  
2 parte integrante de esta escritura el certificado  
3 de la Cuenta de Integración de Capital. LEIDA  
4 esta escritura pública de Constitución de Compa-  
5 ñía, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz  
6 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas  
7 sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y  
8 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.

9 DOY FE.-



12 DOCTOR VICENTE ILLINGWORTH ASHTON

13 C.C. No 0905779864 C.V. No. 0324-274



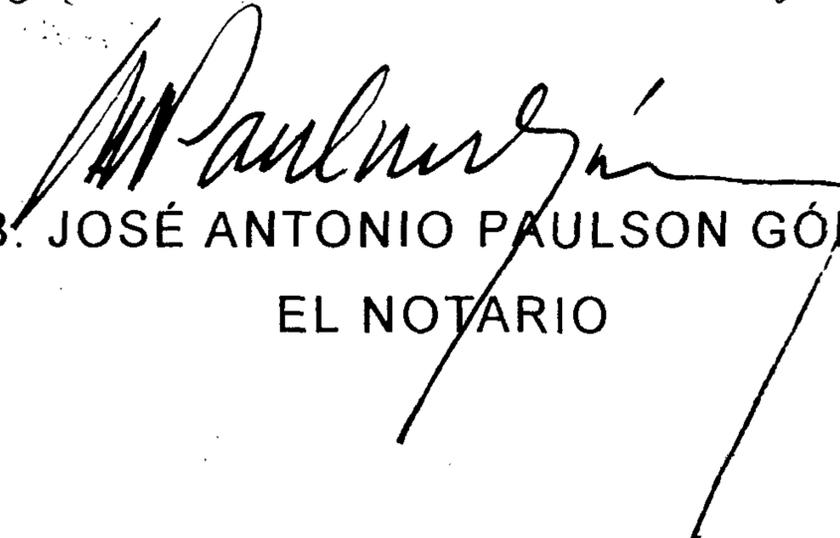
16 DOCTOR FABIAN RAMOS NUÑEZ

17 C.V. No. 0907096291 C.V. No. 0580-148



20 DOCTOR AUGUSTO FOGEL BAQUERIZO

21 C.V. No. 0902239326 C.V. No. 1508041



24 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ  
25 EL NOTARIO

28 Se otorgó an-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

te mi y en fe de ello confiero este quinto testimonio que se-  
llo y firmo en catorce fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los  
ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y  
ocho.

*Manuel...*  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
EL NOTARIO



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de  
la Resolución No.98-2-1-1-0005142, dictada por el Intendente Jurídico  
de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, el 4  
de Noviembre de 1998, se tomó nota de la aprobación, que contiene la  
resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública  
de Constitución de la Compañía "LAB-LINK S.A.", otorgada ante mí, el 2  
de Octubre de 1998. Guayaquil, seis de Noviembre de mil novecientos  
noventa y ocho.-

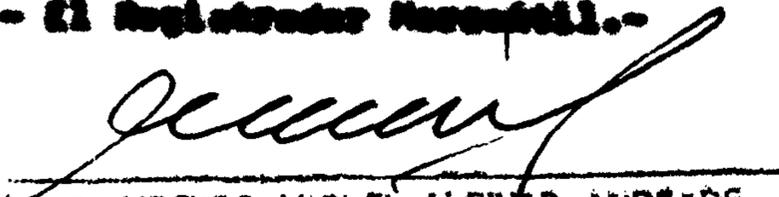
*Manuel...*  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ  
EL NOTARIO



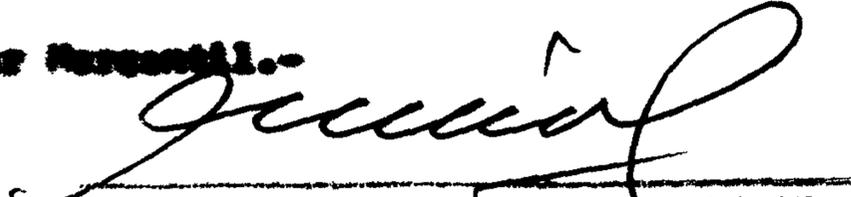
**CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de la orde-  
nada en la Resolución número 98-2-1-1-0005142, dictada el 04 de  
Noviembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de  
Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que -**

I

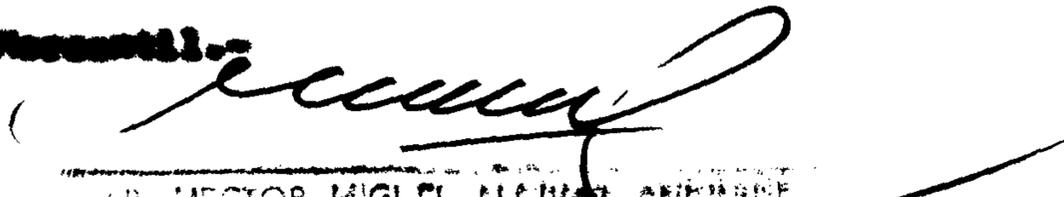
contiene la CONSTITUCION de "LAS-LINIS S. A.", de folios 85.918 a 85.922, número 22.526 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.834 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre tres de mil novecientos noventa i ochos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre tres de mil novecientos noventa i ochos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de LAS-LINIS S.A.- Guayaquil, Noviembre tres de mil novecientos noventa i ochos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

